



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	750
Particulares, anual ptas ...	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado.	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 29 de octubre de 1979

Núm. 130

Administración Central

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

REAL DECRETO 2435/1979, de 21 de septiembre, por el que se modifica el artículo 3.º del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, sobre mejora y construcción en medio rural. ("Boletín Oficial del Estado" número 254, de 23 de octubre de 1979).

El Real Decreto número mil cuatrocientos/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, establece determinadas ayudas para la mejora y construcción de equipamientos de las viviendas en medios rurales con la finalidad de facilitar la restauración y conservación de las mismas y fomentar la dotación de los elementos necesarios para las necesidades comunitarias de los núcleos de población en las zonas indicadas.

Entre las ayudas previstas por el referido Real Decreto, figuran subvenciones hasta un máximo de cincuenta mil pesetas por beneficiario y vivienda, cantidad que resulta corta en los casos en que los daños a reparar sean de cuantía elevada por haberse producido como consecuencia de catástrofes.

En la presente disposición se establece la posibilidad de alcanzar cifras su-

periores en los casos de daños catastróficos, hasta el límite de cien mil pesetas, con lo que se contribuirá a paliar, en cierto modo, la carga que para los destinatarios de estas ayudas pueda suponer la reparación de aquellos daños.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único. — El apartado a) del artículo tercero del Real Decreto número mil cuatrocientos/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Subvenciones hasta el máximo de cincuenta mil pesetas, que podrán elevarse hasta cien mil en los supuestos de daños catastróficos".

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús Sancho Rof.

3313

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.—Víctor-Manuel González Giraldo.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días, prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 16 de octubre de 1979. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

3227

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión de plazas de Maestros de Vías y Obras Provinciales en esta Corporación

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas convocadas para la provisión en propiedad de plazas de Maestros de Vías y Obras vacantes en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—Domingo Garrido Ortega.
- 2.—Miguel Gago Zonalez.
- 3.—Esteban Santamaría Gutiérrez.
- 4.—Tomás Carrancio Delgado.
- 5.—Gregorio Cruzado Vicente.
- 6.—Rubén Merino García.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días, prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 16 de octubre de 1979. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

3227

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión de una plaza de Médico Analista Clínico en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas convocadas para la provisión en propiedad de

una plaza de Médico Analista Clínico, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—Teodomiro Artero Tovar.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días, prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública vigente; a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 17 de octubre de 1979. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

3227

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión de una plaza de Farmacéutico en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—Mercedes García Sandoval.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días, prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 17 de octubre de 1979. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

3227

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia-Capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra "Cerámica Santa Teresa, S. L.", por débitos a la Hacienda Pública de cuatrocientas veinticinco mil trescientas veinticinco pesetas de principal, ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesetas de recargos del 20 por 100 y otras diez mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En Palencia el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 15 de octubre de 1979, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 19 de abril de 1979, como de la propiedad del deudor a la Hacienda Pública "Cerámica Santa Teresa, S. L.", procédase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1979, a las ONCE HORAS, en esta oficina recaudatoria, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Serán posturas mínimas admisibles en primera licitación, las que cubran los dos tercios del 75 por 100 del tipo valoración que sirvió para la primera. Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y de esta Recaudación y remítase un ejemplar a la Tesorería de Hacienda para su exposición en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda. Lo acuerda y firma el Recaudador. — Certifico.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Manuel San Millán Cuberos y expuestos al público en la propia Cerámica, sita en Palencia, en camino de los Pavos Reales y su clasificación en lotes y valora-

ción que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lugar de subasta: Recaudación sita en San Juan de Dios; 8-1.º, Palencia.

Lote número 1. — Una carretilla elevadora, marca LINDE, modelo H-40, de las siguientes características: Capacidad carga con centro de gravedad situado a 500 mm. del talón horquilla 4.000 Hl., sistema tracción Diesel por medio de un motor marca DEUTZ de 70 C. V. a 2.300 r. p. m. (potencia continua B, según DIN 6270), modelo KHD, F. L. 912, refrigerado por aire. Transmisión Hidrostática. Inclinación del mástil 6º adelante y 12º hacia atrás. Tiene tejadillo protector para el conductor, reloj cuenta-horas de trabajo, batería de arranque, claxon avisador. Anchura porta - horquillas de 1.350 mm. Ruedas equipadas con neumáticos de medidas 250-15. Motor con recámara de turbulencia. Mástil sistema DUPLEX. Esta máquina, además lleva ruedas Superelásticas, Hidráulico complementario doble para mástil DUPLEX de 2.750 mm.

Tasada pericialmente en 2.000.000 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3, pesetas 1.333.334.

Lote número 2. — Una carretilla usada, marca AUSA, modelo 1.000, con pinzas desplazables. Número de fabricación. BCE-10/50.302, LKA-E. 73.35.166.

Tasada pericialmente en 180.000 pesetas.

Postura mínima admisible, 2/3, pesetas 120.000.

2.º Que todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días siguientes a la de la subasta.

ADVERTENCIAS:

A los deudores desconocidos y en rebeldía y los acreedores hipotecarios y

pignoraticios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A los adjudicatarios que los bienes objeto de la subasta, carecen de cargas que los graven.

Palencia 20 de octubre de 1979.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

3298

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio de la Piel.

Exped. número 198/27/79.

EDICTO

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente,

Hago saber: Que por las Centrales Sindicales C. G. D. T. - Independiente y C. S. U. T., se denuncia el vigente Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de Comercio de la Piel, a la vez que se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo, para igual sector y ámbito.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo, dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello, a fin de que se pongan en contacto recíproco, ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán

depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

3277

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Minoristas y Mayoristas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos (ciclo Comercio)

Exped. núm. 199/23/79

EDICTO

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente,

Hago saber: Que por la Central Sindical C. G. D. T. - Independiente, se denuncia el vigente Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de Minoristas y Mayoristas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos, a la vez que se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo, para igual sector y ámbito.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo, dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello, a fin de que se pongan en contacto recíproco, ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

3278

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

I. Hostelería.

Eped. núm. 200/29/79.

EDICTO

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente,

Hago saber: Que por las Centrales Sindicales C. G. D. T. - Independiente, C. S. U. T., CC. OO. y U. G. T., se denuncia el vigente Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de Industrias de Hostelería, a la vez que se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo, para igual sector y ámbito.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo, dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello, a fin de que se pongan en contacto recíproco, ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán

depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

3279

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio de Ganadería.

Eped. núm. 201/30/79.

EDICTO

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente,

Hago saber: Que por el Secretario General de la Confederación General Democrática de Trabajadores, C.G.D.T.-Independiente, se denuncia el vigente Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de Comercio de Ganadería, a la vez que se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo, para igual sector y ámbito.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo, dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello, a fin de que se pongan en contacto recíproco, ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre

ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

3280

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra, Remanso de la Cola del Embalse de Aguilar, fincas rústicas, intereses por demora de pago, en el término municipal siguiente:

Salinas de Pisuegra, el día 6 de noviembre de 1979, a las trece horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1979.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 24 de octubre de 1979. — El Ingeniero Director (ilegible).

3306

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1.081/79, seguidos a instancia de José-Carlos Santiago García, contra la Empresa Ramón

Rodríguez Vázquez, con último domicilio conocido en Palencia, avenida Cardenal Cisneros, número 9, sobre reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Benito Gálvez Acosta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, el Ilmo. señor don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancias de don José-Carlos, asistido de su Letrado señor Mediavilla Fernández, contra la Empresa Ramón Rodríguez Vázquez, la que no ha comparecido, en los que se acciona sobre despido.

FALLO. — Que debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado en los presentes autos, reponiendo tales actuaciones al tiempo de la presentación de la demanda. Requierase al actor don José-Carlos Santiago García, subsane defectos designando nuevo domicilio del demandado, con apercibimiento de archivo de las actuaciones transcurrido dicho plazo de seis días.

Al notificar a las partes la presente Resolución, se les hará saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la misma, mediante comparecencia o por escrito y cumpliendo los demás requisitos prevenidos en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Gálvez Acosta — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Ramón Rodríguez Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, M.^a Luisa Segoviano Astaburuaga.

3271

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación y notificación

Que en los autos número 703/79, seguidos a instancia de Mariano Lores Rueda, contra Minas Reunidas Metalúrgicas Carracedo y otros, por prestaciones, y estando en la actualidad citada Empresa en ignorado paradero, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha acordado citar por el presente edicto al representante legal de Minas Reunidas Metalúrgicas Carracedo, así como a la Mutuality Laboral que pudiera corresponder y que igualmente se ignora, para que comparezcan ante esta

Sala de Audiencia el próximo día nueve de noviembre y hora de las trece de su mañana, para la celebración de los actos de juicio, con advertencia de que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de dicha Empresa demandada, Minas Reunidas Metalúrgicas Carracedo y la Mutuality Laboral que corresponda, en las personas de sus representantes legales, así como que al acto han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en forma, a la persona del representante legal de la Empresa demandada Minas Reunidas Metalúrgicas Carracedo, con último domicilio conocido en Cervera de Pisuerga (Palencia), y en la actualidad en ignorado paradero, así como a la Mutuality Laboral que pudiera corresponder y que se desconoce, expido el presente en Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve — El Secretario, M.^a Luisa Segoviano Astaburuaga.

3274

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación y notificación

EDICTO

Que en los autos número 960/79, seguidos a instancia de Lucinia García Serrano, contra Antonio Bravo Fontao y otros, por salarios, y estando en la actualidad en ignorado paradero la Empresa demandada, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha acordado citar por el presente edicto a Antonio Bravo Fontao, para que comparezca ante esta Sala de Audiencia, el próximo día nueve de noviembre y hora de las doce de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia de que a dichos actos deberán concurrir provistos de cuantos medios de prueba intente valerse, así como que los mismos no se suspenderán por incomparecencia de dicha Empresa demandada, Antonio Bravo Fontao.

Y para que así conste y sirva de citación y notificación en forma, a la Empresa demandada Antonio Bravo Fontao, con último domicilio conocido en calle mayor de Guardo (Palencia) y en la actualidad en ignorado paradero. Expido el presente en Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3307

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 121/79, expediente de declaración de herederos de doña Agripina Martínez García, fallecida en Villambroz, de donde era vecina, el día 10 de mayo de 1973, en estado de viuda de don Rufino Santos Delgado, hija de don Martín y doña Valentina, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sin haber otorgado testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Flaviana y Eutimio Martínez García, y la estirpe de sobrinos siguientes:

De la premuerta hermana María Martínez García: Anastasio Terán Martínez, del primer matrimonio y Serafio, Emérita y Fulgencio Gómez Martínez, del segundo matrimonio.

Estirpe de la premuerta hermana Felicitas Martínez García, tres sobrinos llamados: Asteria, Benigna, María, conocida por M.^a Rosario Santos Martínez.

Estirpe del premuerto hermano Vicente Martínez García, dos sobrinos llamados: María Visitación y Valentina Martínez Gonzalo.

Estirpe del premuerto hermano Crescenciano Martínez García, ocho sobrinos llamados: Florián, Rosario, Arcadio, Claudia, Cirila, Mercedes, Eliseo y Victoria Martínez Terán, todos ellos sobrinos carnales de la causante y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, por resolución de esta fecha he acordado fijar edictos en los tablones de anuncios de este Juzgado, en el de Paz de Villarrabé y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar, nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — E/. Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos.

3299

Juzgados de Distrito**CERVERA DE PISUERGA***Cédula de citación*

Heliodoro Tejedor Manrique, mayor de edad, soltero, célibe, vecino de La Puebla de Valdavia y actualmente residente en la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Colonia 5 de Mayo, Tuxtepec - Cax (México), ejerciendo como Misionero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, el día veintiuno de noviembre, a las once horas, a fin de prestar declaración y asistir como perjudicado a la celebración del juicio de faltas señalado en autos número 239/1979, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado Heliodoro Tejedor Manrique y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Maura Pérez.

3310

SALDAÑA*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 70/79, seguido en este Juzgado por lesiones en reyerita, ha mandado citar a las partes y el señor Fiscal, para que el próximo día diecisiete de noviembre y hora de las diez y cuarenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que de no comparecer, sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada - lesionada Albina Fernández Sousa Da Silva, mayor de edad, soltera, camarera, natural de Oporto (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Saldaña a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

3315

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en período voluntario en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 38, 1.º (frente al Banco de Santander), sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador, los recibos del año 1979, de las exacciones municipales que a continuación se expresan:

Padrón Industrial, comprensivo de los tributos por publicidad, recogida de basuras, toldos y anuncios.

Transcurrido el día 31 de diciembre, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del día 1 al 15 de enero de 1980, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, que será del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre la que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, si no hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario indicado, y en las mencionadas Oficinas, desde las nueve treinta a las trece treinta horas todos los días hábiles.

Asimismo se recuerda, que puede hacerse uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Palencia 25 de octubre de 1979. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 3324

ASTUDILLO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto del Plan Parcial solicitado por don José Aparicio

Cantero, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1979, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Astudillo 24 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3305

BARCENA DE CAMPOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio tenencia de perros.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem de entrada de carruajes.

Idem de rodaje y arrastre.

Idem de tránsito de animales.

Idem de servicio de alcantarillado.

Canon de parcelas de labor.

Bárcena de Campos 15 de octubre de 1979. — El Alcalde, R. Corniero.

3317

BARRUELO DE SANTULLAN**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1979, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por transferencia, por medio de este edicto queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barruelo de Santullán 24 de octubre de 1979. — El Alcalde, Clerencio Rebolledo Morante.

3309

BOADILLA DE RIOSECO

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número 2/1979, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691,3) de la Ley de Régimen Local.

Boadilla de Rioseco 23 de octubre de 1979. — El Alcalde, S. Díez.

3303

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Aprobado expediente de suplemento de gastos número 1/1979, en el presupuesto prorrogado de esta Corporación, se expone al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Villavega 24 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3301

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Fórmados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Idem sobre rodaje y arrastre.
- Idem sobre desagüe de canalones.
- Idem sobre tránsito de animales.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Idem sobre puertas y ventanas al exterior.
- Idem sobre fachadas en mal estado.
- Idem sobre solares sin vallar.

Castrillo de Villavega 15 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3302

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervatos de la Cueva 16 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3319

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, se hace público que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1979, adoptó entre otros, el acuerdo que copiado dice así:

“Distribución de gastos de representación y dietas a los miembros electivos de la Corporación por asistencia a sesiones. La presidencia manifiesta a la Corporación, que como les consta en la papeleta de convocatoria, consideraba oportuno señalar la distribución de la asignación que a tal efecto corresponde al señor Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, por gastos de representación y dietas por asistencia a las sesiones y reuniones de las Comisiones informativas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, cuyo Real Decreto, fue aprobado por esta Corporación, en sesión del día 18 de julio último. A tal efecto la Presidencia previo estudio realizado para la distribución de la asignación que comprende a este Ayuntamiento, hace constar que la prórroga del Presupuesto Ordinario, asciende a la suma de 3.193.781 pesetas, por tanto la cantidad a percibir es la de 159.689 pesetas, y a tal efecto propone la siguiente distribución.

Al señor Alcalde - Presidente, una asignación de 48.000 pesetas anuales.

Para atender los gastos de representación, la cantidad de 15.000 pesetas, y para distribuir entre los ocho Concejales la cantidad de 87.000 pesetas.

A la vista de la distribución y señalamiento por la Presidencia, los Conce-

jales se mostraron conformes, acordando por unanimidad su aprobación, toda vez que el total de las cantidades a percibir por dicho concepto durante el año, no excede del 5 por 100 del importe del Presupuesto ordinario, tal y como señala el artículo 2.º del Real Decreto antes citado”.

Grijota 18 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3322

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi Presidencia, la realización del saneamiento y abastecimiento de aguas al casco urbano a Marcilla de Campos, mediante la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas, y finalizado el expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, número 5 de las Normas provisionales aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente, a los efectos de que en el plazo de quince días siguientes, al que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Marcilla de Campos 26 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3316

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi Presidencia, la realización de la 2.ª fase de abastecimiento y saneamiento de aguas, mediante la aplicación de contribuciones especiales, a las personas especialmente beneficiadas por las mismas, y finalizado el expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, número 5, de las Normas provisionales aprobadas por el Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la Asociación será procedente, según el artículo 35-1, de las indicadas Normas, cuando en el citado plazo haya sido solicitada por la mayoría de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Marcilla de Campos 25 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3318

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa sobre licencia de acometida de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Idem sobre aprovechamiento especial de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre apertura de calicatas o zanjias en la vía pública o terrenos del común.

Idem sobre licencias para construcciones y obras.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública y en terrenos del común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia 25 de octubre de 1979. — El Alcalde, Angel Mediavilla Díez.

3320

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el

Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pomar de Valdivia 25 de octubre de 1979. — El Alcalde, Angel Mediavilla Díez.

3314

SANTOYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno municipal el pliego de condiciones económico - administrativas, que ha de regir la subasta para el arrendamiento de dos locales propiedad de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y plazo de ocho días, a efecto de reclamaciones.

Santoyo 25 de octubre de 1979. — El Alcalde, José Pérez Ruiz.

3323

VERTAVILLO

EDICTO

Finalizado el contrato de arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y solicitadas por los contratistas don Aurelio Silva Moras, don Laureano Tremiño Cuervo, don Daniel Ruipérez Diosdado y don Antonio Gómez Sáez, la cancelación de la garantía que en metálico tienen constituida en la Caja Municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de dicho contrato garantizado.

Vertavillo 17 de octubre de 1979. — El Alcalde, Julio Calvo.

3233

VILLALCON

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presiden-

cia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de cinco días, según previene el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, en su artículo 8.º, el expediente número dos, sobre modificación de créditos, por medio de superávit, al objeto de quienes se consideren con derecho a ello, puedan presentar en esta Corporación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcón 22 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3304

JUNTA VECINAL DE HERRERUELA DE CASTILLERIA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el I.C.O.N.A., y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los siguientes fines:

OBJETO. — Enajenación de 181 pies de robles, con un volumen de 310'746 metros cúbicos de madera, del monte de la pertenencia de esta Junta, titulado "Sotos o Rocero" número 77.

TIPO DE LICITACION. — 310.746 pesetas el precio base y 388.432 el índice.

GARANTIAS. — La provisional, el 10 por 100 del precio base de la subasta y la definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla expuesta en las oficinas de esta Junta vecinal.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta Junta y en horas hábiles.

APERTURA DE PLICAS. — Al día siguiente hábil al de cumplirse los veinte anteriores en esta Casa de Concejo, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue.

FORMA DE PAGO. — A los diez días siguientes hábiles de hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

GASTOS. — Son de cargo del remate los de corta, poda, pela y arrastre de la madera hasta cargue de camión, que ascienden, en este caso, a la cantidad de 186.448 pesetas.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo los mismos precios, condiciones y gastos.

Herreruela de Castillería 15 de octubre de 1979. — El Presidente, Moisés Cenera.

3206